

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Norcasia-Caldas. 23 de septiembre de 2022. **CONSTANCIA SECRETARIAL:** Dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de radicado 2017-00073 promovido por Banco Agrario De Colombia S.A. y en calidad de cesionario Central De Inversiones S.A , actuando mediante apoderado judicial, en contra de Jorge Alberto Cardona Ramírez, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

A despacho para proveer.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Norcasia - Caldas, veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-00073

Se decide lo pertinente dentro de este proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de radicado 2017-00073 promovido por Banco Agrario De Colombia S.A., y en calidad de cesionario Central De Inversiones S.A actuando mediante apoderado judicial, en contra de Jorge Alberto Cardona Ramírez.

CONSIDERACIONES

1.-La parte demandante Central De Inversiones S.A., en escrito allegado al expediente, solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones referente al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.106-29897 ubicado en la carrera 5 # 7 – 07 de Norcasia, Caldas; propiedad del Sr. Jorge Alberto Cardona Ramírez.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber:

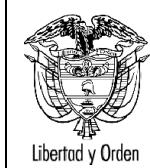
a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud en tal sentido.

c.-) Se hace mención expresa respecto al pago total de la obligación perseguida.

No habrá lugar a condena en costas ni perjuicios por cuanto la terminación del presente proceso obedece al pago total de la obligación, y las mismas fueron cancelados por la parte ejecutada.

A su vez, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, para lo cual se deberá oficiar a la Oficina de Registro de instrumentos públicos de La Dorada, Caldas.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales
Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas
Código No.17-495-40-89-001

Teléfono 8554235
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado, por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de radicado 2017-00073 promovido por Banco Agrario De Colombia S.A. y en calidad de cesionario Central De Inversiones S.A actuando mediante apoderado judicial, en contra de Jorge Alberto Cardona Ramírez; lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condenar en costas y agencias en derecho.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFIQUESE

Diana Estefania Gallego Torres
DIANA ESTEFANIA GALLEGOS TORRES
JUEZA